



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00064

Demandante: LINA LUZ ESCORCIA MORALES

Demandada: YULEIDIS ACUÑA CHARRIS

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se indica que el apoderado del extremo demandante, presento solicitud de emplazamiento de la demandada, aduciendo: *“que las compañías de mensajerías postales no reciben correo para notificaciones judiciales en este Municipio, lo que ha impedido que se haya podido enviar la notificación a la dirección física de la parte demandada.”* y teniendo en cuenta que a dicha petición no se anexó prueba sumaria alguna de lo manifestado, ni tiene conocimiento el despacho de dicha situación, se torna imperativo negar la solicitud de emplazamiento, por no haberse agotado los medios para la notificación por aviso y en consecuencia se requerirá al extremo demandante para que efectué la notificación de la señora Yuleidis Acuña Charris, siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del CGP.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la demandada: señora Yuleidis Acuña Charris, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, a la señora YULEIDIS ACUÑA CHARRIS, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bffac6ad67ec79ef7a2ca2ad7a331e68f0b55fae35f59aac5c9daa8f9fafc1**

Documento generado en 25/01/2024 11:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>